



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO**

PROCESO: VERBAL DE IMPOSICION DE SERVIDUMBRE

RADICACIÓN: 08 638 31 89 002 2022 00019 00

DEMANDANTE: BOSQUES SOLARES 500 S.A.S E.S.P., BOSQUES SOLARES 501 S.A.S. E.S.P., BOSQUES SOLARES 502 S.A.S. E.S.P., BOSQUES SOLARES 503 S.A.S. E.S.P. Y BOSQUES SOLARES 504 S.A.S. E.S.P.

DEMANDADO: SERGIO BARRAZA MORA, ALBERTO DAVID BARRAZA MORA, ANTONIO JOSE BARRAZA MORA, ASTRID DE LOS MILAGROS BARRAZA MORA, CRITIAN ALBERTO BARRAZA MORA, ANA ELVIRA MORA DE BARRAZA.

INFORME SECRETARIAL. Señor juez, a su despacho, el presente proceso de la referencia, corresponde decidir la admisión o inadmisión de la Cesión de derechos litigiosos presentada por la parte demandante dentro del proceso en curso, sírvase decidir al respecto Sabanalarga Atlántico, septiembre 28 de 2022.

GISELLE BOVEA CERRA  
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA –  
ATLANTICO, OCTUBRE (3) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Dentro del proceso de la referencia, el demandante presenta memorial con fecha de septiembre 16 de 2022, solicitando la cesión de derechos litigiosos, con base a que en fecha agosto 18 de 2022, BOSQUES SOLARES 500 S.A.S E.S.P., BOSQUES SOLARES 501 S.A.S. E.S.P., BOSQUES SOLARES 502 S.A.S. E.S.P., BOSQUES SOLARES 503 S.A.S. E.S.P. Y BOSQUES SOLARES 504 S.A.S. E.S.P. e ISAGEN S.A. E.S.P., celebraron contrato de cesión de Derechos litigiosos, en el cual se solicita que en adelante se tenga como demandante dentro del presente proceso a ISAGEN S.A., lo anterior de conformidad con los artículos 1969 y siguientes del código civil y lo preceptuado en el artículo 68 del código general del proceso.

El despacho estudia la solicitud presentada por la parte demandante, identificando el artículo 1969 del Código Civil, el cual consagra el concepto de la cesión de derechos litigiosos así:

*“Se cede un derecho litigioso cuando el objeto directo de la cesión es el evento incierto de la litis, del que no se hace responsable el cedente (...) Se entiende litigioso un derecho, para los efectos de los siguientes artículos, desde que se notifica judicialmente la demanda”.*

Previo a aceptar la solicitud presentada, debe indicarse que para el despacho, comoquiera que debe sucederse una persona por otra, se hace necesario que se presente prueba de la existencia de la persona que sucede, en este caso el cesionario.

Revisada la solicitud de cesión de los derechos litigiosos del presente proceso se observó que la parte demandante reconocida ante el proceso (cedente), no aportó los certificados de existencia y representación del que se solicita sea reconocido como nuevo demandante (cesionario), como tampoco el poder conferido a quien represente al nuevo demandante (cesionario) careciendo entonces de la debida identificación y acreditación de estos como parte ante el proceso.

### **RESUELVE**

1. INADMITIR la solicitud de cesión de derechos litigiosos presentada por el demandante BOSQUES SOLARES 500 S.A.S E.S.P., BOSQUES SOLARES 501 S.A.S. E.S.P., BOSQUES SOLARES 502 S.A.S. E.S.P., BOSQUES SOLARES 503 S.A.S. E.S.P. Y BOSQUES SOLARES 504 S.A.S. E.S.P. mediante apoderada judicial, de acuerdo con lo señalado en la motivación de este proveído.
2. CONCEDER el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
EL JUEZ

**Firmado Por:**  
**David Modesto Guette Hernandez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002**  
**Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78e9e2c871afb489ca3927fd61b5c40546f64d0d81be6a4a6fca4c4a0325a36c**

Documento generado en 03/10/2022 04:44:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**